

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS – INCOMPATIBILIDADES

— El Régimen de Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios y complementarios establece la normativa básica sobre incompatibilidades y acumulación de cargos autorizada para el personal de la Administración Pública Nacional en su jurisdicción y respecto a los otros poderes del Estado Nacional, las provincias y los municipios.

— Ante la inexistencia de normativa específica en el estatuto y escalafón del personal de investigaciones del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas debe remitirse al artículo 8° del Decreto N° 9677/61 y sus modificatorios y complementarios, el cual dispone que el citado Decreto N° 8566/61 sus modificatorios y complementarios no resultan aplicables —entre otros— a organismos eminentemente técnicos como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

— Deberá investigarse la irregularidad que se manifestó cuando la agente, habiéndose desempeñado como agente público en la Provincia de Tucumán desde el año 1995 recién lo declaró en su presentación del año 2000.

BUENOS AIRES, 25 DE ENERO DE 2002

SEÑORA SUBSECRETARIA:

Se remiten las presentes actuaciones para la intervención de esta dependencia respecto de la presunta situación de incompatibilidad en que se encontraría incurso la agente de ese organismo,..., quien se desempeña además como Contador Fiscal en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

De los antecedentes acompañados se desprende que según surge de la Declaración Jurada de Cargos presentada por la interesada, quien reviste como personal de la Carrera del Personal de Apoyo con categoría de Profesional Adjunto, la misma desempeña además un cargo de Contador Fiscal en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

A fs. 15/17 se expide el servicio jurídico considerando que debe darse intervención a esta Subsecretaría a fin de dictaminar sobre la compatibilidad o no de los cargos en cuestión, como así también que deberá instruirse el pertinente sumario administrativo ante la situación irregular de la funcionaria involucrada al no declarar en tiempo y forma el cargo desempeñado en la provincia, toda vez que lo hizo con la presentación de la declaración jurada del año 2000.

Sobre el particular se señala que el Régimen de Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 8566/61, sus modificatorios y complementarios, establece las normas básicas sobre incompatibilidades y acumulaciones autorizadas para el personal de la Administración Pública Nacional dentro de su jurisdicción, y entre ésta y los otros poderes del Estado Nacional, las provincias y los municipios.

Dentro del referido marco normativo que regula la materia en estudio, y ante la ausencia de previsiones específicas en el estatuto y escalafón comprensivo de este personal, es procedente remitirse al Decreto N° 9677/61 y modificatorios, que en su artículo 8° aclara que las disposiciones aprobadas por su similar N° 8566/61 no resultan aplicables, entre otros, a organismos eminentemente técnicos como el CONICET, razón por la cual se concluye que los cargos desempeñados por la señora... son compatibles.

Sin perjuicio del criterio expuesto, se señala que esta dependencia comparte la opinión vertida por el área jurídica del organismo de origen, en el sentido que deberá investigarse la

irregularidad puesta de manifiesto en la declaración jurada por parte de la nombrada, quien trabajando en la Provincia desde el año 1995, recién lo declaró en la presentación del 2000.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 5331/01 – CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 173/02

